

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 25286-31-03-002-2023-00230-02 -radicado actual J. 2 C. Cto. de Funza-
Exp. 25286-31-03-001-2022-00550-02 -radicado anterior J. 1 C. Cto. de Funza-

Revisado el expediente digital, se dispone:

1. **Negar** la solicitud de corrección del segundo apellido del demandado frente al estado electrónico de fecha 13 de marzo anterior, comoquiera que, Secretaría procedió en la forma dispuesta con auto de 12 de marzo hogaño, publicando dos estados electrónicos para superar la situación¹.

2. De otro lado, frente la solicitud de pruebas efectuada por el apoderado de la parte demandante –archivo 16 carpeta segunda instancia-, se tiene que, solamente se elevó el pasado 20 de marzo, esto es, fuera del término de que trata el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, lo que hace que sea extemporánea y por contera se **niega** la misma; sin perjuicio de referido, el interesado deberá atender la apelación del auto que cursa en esta instancia con radicado No. 25286-31-03-002-2023-00230-01.

3. En firme esta providencia, ingrésese el asunto al despacho a efecto de continuar con el trámite que corresponde.

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/documents/23584402/171884715/Seagate+Crystal+Reports+-+RBA_039+CORREGIDO+APELLIDO+DANDO+CUMPLIMIENTO.pdf/c1abd951-b05a-41e4-9f1d-728db003413a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma eletrônica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cba543e8b7c28c734f92cf6a67ad62d53a576adad371e0d2f042e152e6caea2**

Documento generado en 29/04/2024 02:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>